

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 31 DE JULIO DE 2024**

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de COFRENTES (Valencia), a treinta y uno de Julio de dos mil veinticuatro.

Siendo la hora de las 11,00, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar se reunieron en primera convocatoria los siguientes concejales:

### **SRES TENIENTES DE ALCALDE:**

D<sup>a</sup> DOLORES MARTINEZ GARCIA (Ciudadanos)

D. JESUS SOTOS FERNANDEZ (Ciudadanos)

### **SRES CONCEJALES:**

D<sup>a</sup> FULVIA COLUCCIA (Ciudadanos)

D. JOSE M<sup>a</sup> VINAGRE CLEMENTE (Ciudadanos)

D. DANIEL GOMEZ HERNANDEZ (Ciudadanos)

D. FRANCISCO PRADOS MUÑOZ (Ciudadanos)

D. JOSE IGNACIO CUEVAS GABALDON (Partido Popular)

D. RAFAEL MARTINEZ PEREZ (Partido Popular)

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. SALVADOR HONRUBIA MORA (Ciudadanos), asistido de mí el Secretario D. Ricardo Vidal Gil y del Administrativo D. Jesús Cebrián Hernández, los cuales integran la totalidad de la Corporación para celebrar sesión extraordinaria y pública.

Siendo la hora de las 11,00 h, la presidencia declaró abierto el acto.

**1.- ACTA ANTERIOR.**- Por la Presidencia se pregunta si hay que hacer observaciones al acta anterior, la ordinaria de fecha 27/06/2024 repartida previamente junto a la convocatoria. No habiendo observaciones, se aprueba por Unanimidad (7Cs y 2PP)

## **2.- DECRETOS**

DECRETO 32/2024

“D. Salvador Honrubia Mora, Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia)”

RESUELVO

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo convocado para la provisión de una plaza de Oficial de Restauración (adscripción a la oficina de turismo y patrimonio), grupo C, subgrupo C2, personal laboral, de naturaleza fija, incluido en la oferta de empleo público, mediante Decreto de Alcaldía 02/2022 de fecha 25 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 30 mayo 2022. Y según convocatoria publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia nº 110 de 07/06/2024, y en el “Boletín Oficial del Estado nº 80 de fecha 01/04/2024, con modificación puntual por Resolución de Alcaldía de 25/03/2024 y publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 69 de fecha 10/04/2024 y en el “Boletín Oficial del Estado nº 147 de fecha 18/06/2024, en cumplimiento de lo establecido en la Base Quinta, de las reguladoras del citado proceso selectivo, por el presente, se hace público que por Decreto de Alcaldía nº 32/2024 de 11 de julio, se aprueba la lista provisional de admitidos

del citado proceso selectivo, y la relación de aspirantes excluidos que figuran en los anexos del mencionado decreto con expresión de las causas de exclusión, así como la composición del Tribunal calificador.

Las listas completas de admitidos y excluidos se encuentran expuestas al público en la página web de este Ayuntamiento en el siguiente enlace: <https://cofrentes.sedelectronica.es>, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Tanto los candidatos excluidos como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos y excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, y que puedan ser subsanables. Los aspirantes, dentro del plazo señalado, que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la relación de aspirantes. En el caso de que no se produzcan reclamaciones o subsanaciones en el plazo indicado, la relación devendrá aprobada definitivamente.

#### ANEXO 1

Relación de aspirantes admitidos:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
DE FEZ	SALVADOR	JOSE FRANCISCO	***6782**

#### ANEXO 2

Relación de aspirantes excluidos: NINGUNO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Motivo de la exclusión
-----	-----	-----	-----	-----

Tribunal Calificador

En aplicación de la base 6ª de las generales reguladoras de los procesos de consolidación y estabilización del empleo público en el Ayuntamiento de Cofrentes, aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 12/2023 de fecha 29/11/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 239 de fecha 14/12/2023, por Decreto de alcaldía nº 32/2024, de fecha 11/07/2024, se ha determinado la composición concreta del Tribunal Calificador, mediante la designación de sus miembros en los términos siguientes:

Presidente:

Titular: José Luis Pinotti Baldrich (Técnico Diputación de Valencia).

Suplente: Susana Fabuel Ricart (Técnico del Ayuntamiento de Ayora).

Secretario: Titular: Ricardo Vidal Gil (Secretario-Interventor Ayuntamiento de Cofrentes).

Suplente: Javier Francisco Catalán Belda (Técnico del Ayuntamiento de Ayora).

Vocales:

Titular: Jesús Cebrián Hernández, (Funcionario del Ayuntamiento de Cofrentes).

Suplente: Raúl Montes Carrascosa (Técnico del Ayuntamiento de Cheste).

Titular: Mercedes Hernández Navarro (Funcionaria del Ayuntamiento de Cofrentes).

Suplente: Mónica Donet Donet (Funcionaria del Ayuntamiento de Barx).

Titular: Vanessa Jiménez Navarro, (Funcionaria de la Diputación de Valencia).

Suplente: Rosalía Donet Donet (Funcionaria del Ayuntamiento de Barx)

El personal designado podrá alegar causa de abstención, en el supuesto de que concurra en el mismo alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, Así como los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Contra el acuerdo que nombra los miembros del tribunal calificador, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer reclamación judicial, que tendrá lugar mediante la interposición de la correspondiente demanda, dentro del plazo de dos meses, ante la jurisdicción social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y ello sin perjuicio de las acciones tendentes a la protección de derechos fundamentales y libertades públicas.

En Cofrentes a 11 de julio de 2024

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DECRETO 33/2024

“D. Salvador Honrubia Mora, Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia)”

## RESUELVO

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo convocado para la provisión de una plaza de Oficial de Herrería (adscrita al departamento de obras y servicios), grupo C, subgrupo C2, personal laboral, de naturaleza fija, incluido en la oferta de empleo público, mediante Decreto de Alcaldía 02/2022 de fecha 25 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 30 mayo 2022. Y según convocatoria publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia nº 110 de 07/06/2024, y en el “Boletín Oficial del Estado nº 147 de fecha 18/06/2024, en cumplimiento de lo establecido en la Base Quinta, de las reguladoras del citado proceso selectivo, por el presente, se hace público que por Decreto de Alcaldía nº 33/2024 de 11 de julio, se aprueba la lista provisional de admitidos del citado proceso selectivo, y la relación de aspirantes excluidos que figuran en los anexos del mencionado decreto con expresión de las causas de exclusión, así como la composición del Tribunal calificador.

Las listas completas de admitidos y excluidos se encuentran expuestas al público en la página web de este Ayuntamiento en el siguiente enlace: <https://cofrentes.sedelectronica.es>, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Tanto los candidatos excluidos como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos y excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, y que puedan ser subsanables. Los aspirantes, dentro del plazo señalado, que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la relación de aspirantes. En el caso de que no se produzcan reclamaciones o subsanaciones en el plazo indicado, la relación devendrá aprobada definitivamente.

### ANEXO 1

Relación de aspirantes admitidos:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
CORRECHER	SORIANO	JOSUE	***2351**

### ANEXO 2

Relación de aspirantes excluidos: NINGUNO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Motivo de la exclusión
-----	-----	-----	-----	-----

Tribunal Calificador

En aplicación de la base 6ª de las generales reguladoras de los procesos de consolidación y estabilización del empleo público en el Ayuntamiento de Cofrentes, aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 12/2023 de fecha 29/11/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 239 de fecha 14/12/2023, por Decreto de alcaldía nº 33/2024, de fecha 11/07/2024, se ha determinado la composición concreta del Tribunal Calificador, mediante la designación de sus miembros en los términos siguientes:

Presidente:

Titular: José Luis Pinotti Baldrich (Técnico Diputación de Valencia).

Suplente: Susana Fabuel Ricart (Técnico del Ayuntamiento de Ayora).

Secretario: Titular: Ricardo Vidal Gil (Secretario-Interventor Ayuntamiento de Cofrentes).

Suplente: Javier Francisco Catalán Belda (Técnico del Ayuntamiento de Ayora).

Vocales:

Titular: Jesús Cebrián Hernández, (Funcionario del Ayuntamiento de Cofrentes).

Suplente: Raúl Montes Carrascosa (Técnico del Ayuntamiento de Cheste).

Titular: Mercedes Hernández Navarro (Funcionaria del Ayuntamiento de Cofrentes).

Suplente: Mónica Donet Donet (Funcionaria del Ayuntamiento de Barx).

Titular: Vanessa Jiménez Navarro, (Funcionaria de la Diputación de Valencia).

Suplente: Rosalía Donet Donet (Funcionaria del Ayuntamiento de Barx)

El personal designado podrá alegar causa de abstención, en el supuesto de que concurra en el mismo alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del

sector público, Así como los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Contra el acuerdo que nombra los miembros del tribunal calificador, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer reclamación judicial, que tendrá lugar mediante la interposición de la correspondiente demanda, dentro del plazo de dos meses, ante la jurisdicción social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y ello sin perjuicio de las acciones tendentes a la protección de derechos fundamentales y libertades públicas.

En Cofrentes a 11 de julio de 2024

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

## DECRETO 34/2024

“D. Salvador Honrubia Mora, Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia)”

### RESUELVO

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo convocado para la provisión de tres plazas de Oficial Electricista (adscritas al departamento de obras y servicios), grupo C, subgrupo C2, personal laboral, de naturaleza fija, incluido en la oferta de empleo público, mediante Decreto de Alcaldía 02/2022 de fecha 25 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 30 mayo 2022. Y según convocatoria publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia nº 110 de 07/06/2024, y en el “Boletín Oficial del Estado nº 147 de fecha 18/06/2024, en cumplimiento de lo establecido en la Base Quinta, de las reguladoras del citado proceso selectivo, por el presente, se hace público que por Decreto de Alcaldía nº 34/2024 de 11 de julio, se aprueba la lista provisional de admitidos del citado proceso selectivo, y la relación de aspirantes excluidos que figuran en los anexos del mencionado decreto con expresión de las causas de exclusión, así como la composición del Tribunal calificador.

Las listas completas de admitidos y excluidos se encuentran expuestas al público en la página web de este Ayuntamiento en el siguiente enlace: <https://cofrentes.sedelectronica.es>, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Tanto los candidatos excluidos como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos y excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, y que puedan ser subsanables. Los aspirantes, dentro del plazo señalado, que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la relación de aspirantes. En el caso de que no se produzcan reclamaciones o subsanaciones en el plazo indicado, la relación devendrá aprobada definitivamente.

#### ANEXO 1

Relación de aspirantes admitidos:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
MARTINEZ	PARDO	DANIEL	***6636**
NAVARRO	GOMEZ	JOSE	***8529**
GUIGO	BONIAS	EMILIO	***0805**

#### ANEXO 2

Relación de aspirantes excluidos: NINGUNO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Motivo de la exclusión
-----	-----	-----	-----	-----

Tribunal Calificador

En aplicación de la base 6ª de las generales reguladoras de los procesos de consolidación y estabilización del empleo público en el Ayuntamiento de Cofrentes, aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 12/2023 de fecha 29/11/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 239 de fecha

14/12/2023, por Decreto de alcaldía nº 34/2024, de fecha 11/07/2024, se ha determinado la composición concreta del Tribunal Calificador, mediante la designación de sus miembros en los términos siguientes:

Presidente:

Titular: José Luis Pinotti Baldrich (Técnico Diputación de Valencia).

Suplente: Susana Fabel Ricart (Técnico del Ayuntamiento de Ayora).

Secretario: Titular: Ricardo Vidal Gil (Secretario-Interventor Ayuntamiento de Cofrentes).

Suplente: Javier Francisco Catalán Belda (Técnico del Ayuntamiento de Ayora).

Vocales:

Titular: Jesús Cebrián Hernández, (Funcionario del Ayuntamiento de Cofrentes).

Suplente: Raúl Montes Carrascosa (Técnico del Ayuntamiento de Cheste).

Titular: Mercedes Hernández Navarro (Funcionaria del Ayuntamiento de Cofrentes).

Suplente: Mónica Donet Donet (Funcionaria del Ayuntamiento de Barx).

Titular: Vanessa Jiménez Navarro, (Funcionaria de la Diputación de Valencia).

Suplente: Rosalía Donet Donet (Funcionaria del Ayuntamiento de Barx)

El personal designado podrá alegar causa de abstención, en el supuesto de que concurra en el mismo alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, Así como los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Contra el acuerdo que nombra los miembros del tribunal calificador, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer reclamación judicial, que tendrá lugar mediante la interposición de la correspondiente demanda, dentro del plazo de dos meses, ante la jurisdicción social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y ello sin perjuicio de las acciones tendentes a la protección de derechos fundamentales y libertades públicas.

En Cofrentes a 11 de julio de 2024

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

## DECRETO 35/2024

“D. Salvador Honrubia Mora, Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia)”

### RESUELVO

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo convocado para la provisión de cuatro plazas de Auxiliar S.A.D. (adscritas al departamento de Servicios Sociales y Residencia), grupo OAP, personal laboral, de naturaleza fija, incluido en la oferta de empleo público, mediante Decreto de Alcaldía 02/2022 de fecha 25 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 30 mayo 2022. Y según convocatoria publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia nº 112 de 11/06/2024, y en el “Boletín Oficial del Estado nº 151 de fecha 22/06/2024, en cumplimiento de lo establecido en la Base Quinta, de las reguladoras del citado proceso selectivo, por el presente, se hace público que por Decreto de Alcaldía nº 35/2024 de 12 de julio, se aprueba la lista provisional de admitidos del citado proceso selectivo, y la relación de aspirantes excluidos que figuran en los anexos del mencionado decreto con expresión de las causas de exclusión, así como la composición del Tribunal calificador.

Las listas completas de admitidos y excluidos se encuentran expuestas al público en la página web de este Ayuntamiento en el siguiente enlace: <https://cofrentes.sedelectronica.es>, y en el tablón de anuncios de

este Ayuntamiento. Tanto los candidatos excluidos como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos y excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, y que puedan ser subsanables. Los aspirantes, dentro del plazo señalado, que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la relación de aspirantes. En el caso de que no se produzcan reclamaciones o subsanaciones en el plazo indicado, la relación devendrá aprobada definitivamente.

#### ANEXO 1

Relación de aspirantes admitidos:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
PEREZ	CARBO	MARIA DEL MAR	***7464**
PEÑA	CORDOBA	SAIDA	***9215**
GARCIA	PEREZ	RAFAEL	***5765**
CECILIA	TORMO	Mª DE LAS MERCEDES	***7562**
GONZALEZ	JIMENEZ	MARI CARMEN	***0624**
CORDOBA	PALMA	ROSA	***7085**
SERRANO	SANCHEZ	CONSUELO	***6076**
GONZALEZ	SORIANO	Mª FRANCISCA	***4107**

#### ANEXO 2

Relación de aspirantes excluidos:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Motivo de la exclusión
MANSILLA	GARCIA	MARIA DOLORES	***3626**	1-2

1.- No realiza el pago de la tasa de derechos de examen.

2.- No aporta título o certificado manipulador de alimentos.

Tribunal Calificador

En aplicación de la base 6ª de las generales reguladoras de los procesos de consolidación y estabilización del empleo público en el Ayuntamiento de Cofrentes, aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 12/2023 de fecha 29/11/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 239 de fecha 14/12/2023, por Decreto de alcaldía nº 35/2024, de fecha 12/07/2024, se ha determinado la composición concreta del Tribunal Calificador, mediante la designación de sus miembros en los términos siguientes:

Presidente:

Titular: José Luis Pinotti Baldrich (Técnico Diputación de Valencia).

Suplente: Susana Fabuel Ricart (Técnico del Ayuntamiento de Ayora).

Secretario: Titular: Ricardo Vidal Gil (Secretario-Interventor Ayuntamiento de Cofrentes).

Suplente: Javier Francisco Catalán Belda (Técnico del Ayuntamiento de Ayora).

Vocales:

Titular: Jesús Cebrián Hernández, (Funcionario del Ayuntamiento de Cofrentes).

Suplente: Raúl Montes Carrascosa (Técnico del Ayuntamiento de Cheste).

Titular: Mercedes Hernández Navarro (Funcionaria del Ayuntamiento de Cofrentes).

Suplente: Mónica Donet Donet (Funcionaria del Ayuntamiento de Barx).

Titular: Vanessa Jiménez Navarro, (Funcionaria de la Diputación de Valencia).

Suplente: Rosalía Donet Donet (Funcionaria del Ayuntamiento de Barx)

El personal designado podrá alegar causa de abstención, en el supuesto de que concurra en el mismo alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, Así como los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Contra el acuerdo que nombra los miembros del tribunal calificador, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer reclamación judicial, que tendrá lugar mediante la interposición de la correspondiente demanda, dentro del plazo de dos meses, ante la jurisdicción social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y ello sin perjuicio de las acciones tendentes a la protección de derechos fundamentales y libertades públicas.

En Cofrentes a 12 de julio de 2024

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

## DECRETO 36/2024

“D. Salvador Honrubia Mora, Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia)”

### RESUELVO

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo convocado para la provisión de una plaza de Oficial Pintor (adscrita al departamento de obras y servicios), grupo C, subgrupo C2, personal laboral, de naturaleza fija, incluido en la oferta de empleo público, mediante Decreto de Alcaldía 02/2022 de fecha 25 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 30 mayo 2022. Y según convocatoria publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia nº 111 de 10/06/2024, y en el “Boletín Oficial del Estado nº 150 de fecha 21/06/2024, en cumplimiento de lo establecido en la Base Quinta, de las reguladoras del citado proceso selectivo, por el presente, se hace público que por Decreto de Alcaldía nº 36/2024 de 12 de julio, se aprueba la lista provisional de admitidos del citado proceso selectivo, y la relación de aspirantes excluidos que figuran en los anexos del mencionado decreto con expresión de las causas de exclusión, así como la composición del Tribunal calificador.

Las listas completas de admitidos y excluidos se encuentran expuestas al público en la página web de este Ayuntamiento en el siguiente enlace: <https://cofrentes.sedelectronica.es>, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Tanto los candidatos excluidos como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos y excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, y que puedan ser subsanables. Los aspirantes, dentro del plazo señalado, que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la relación de aspirantes. En el caso de que no se produzcan reclamaciones o subsanaciones en el plazo indicado, la relación devendrá aprobada definitivamente.

#### ANEXO 1

Relación de aspirantes admitidos:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
GOMEZ	MARTINEZ	JOSE VICENTE	***8404**

#### ANEXO 2

Relación de aspirantes excluidos: NINGUNO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Motivo de la exclusión
-----	-----	-----	-----	-----

Tribunal Calificador

En aplicación de la base 6ª de las generales reguladoras de los procesos de consolidación y estabilización del empleo público en el Ayuntamiento de Cofrentes, aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 12/2023 de fecha 29/11/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 239 de fecha 14/12/2023, por Decreto de alcaldía nº 36/2024, de fecha 12/07/2024, se ha determinado la composición concreta del Tribunal Calificador, mediante la designación de sus miembros en los términos siguientes:

Presidente:

Titular: José Luis Pinotti Baldrich (Técnico Diputación de Valencia).

Suplente: Susana Fabuel Ricart (Técnico del Ayuntamiento de Ayora).

Secretario: Titular: Ricardo Vidal Gil (Secretario-Interventor Ayuntamiento de Cofrentes).

Suplente: Javier Francisco Catalán Belda (Técnico del Ayuntamiento de Ayora).

Vocales:

Titular: Jesús Cebrián Hernández, (Funcionario del Ayuntamiento de Cofrentes).

Suplente: Raúl Montes Carrascosa (Técnico del Ayuntamiento de Cheste).

Titular: Mercedes Hernández Navarro (Funcionaria del Ayuntamiento de Cofrentes).  
Suplente: Mónica Donet Donet (Funcionaria del Ayuntamiento de Barx).

Titular: Vanessa Jiménez Navarro, (Funcionaria de la Diputación de Valencia).  
Suplente: Rosalía Donet Donet (Funcionaria del Ayuntamiento de Barx)

El personal designado podrá alegar causa de abstención, en el supuesto de que concurra en el mismo alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, Así como los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Contra el acuerdo que nombra los miembros del tribunal calificador, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer reclamación judicial, que tendrá lugar mediante la interposición de la correspondiente demanda, dentro del plazo de dos meses, ante la jurisdicción social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y ello sin perjuicio de las acciones tendentes a la protección de derechos fundamentales y libertades públicas.

En Cofrentes a 12 de julio de 2024

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

## DECRETO 37/2024

“D. Salvador Honrubia Mora, Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia)”

### RESUELVO

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo convocado para la provisión de una plaza de Oficial Fontanería (adscrita al departamento de obras y servicios), grupo C, subgrupo C2, personal laboral, de naturaleza fija, incluido en la oferta de empleo público, mediante Decreto de Alcaldía 02/2022 de fecha 25 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 30 mayo 2022. Y según convocatoria publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia nº 111 de 10/06/2024, y en el “Boletín Oficial del Estado nº 150 de fecha 21/06/2024, en cumplimiento de lo establecido en la Base Quinta, de las reguladoras del citado proceso selectivo, por el presente, se hace público que por Decreto de Alcaldía nº 37/2024 de 12 de julio, se aprueba la lista provisional de admitidos del citado proceso selectivo, y la relación de aspirantes excluidos que figuran en los anexos del mencionado decreto con expresión de las causas de exclusión, así como la composición del Tribunal calificador.

Las listas completas de admitidos y excluidos se encuentran expuestas al público en la página web de este Ayuntamiento en el siguiente enlace: <https://cofrentes.sedelectronica.es>, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Tanto los candidatos excluidos como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos y excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, y que puedan ser subsanables. Los aspirantes, dentro del plazo señalado, que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la relación de aspirantes. En el caso de que no se produzcan reclamaciones o subsanaciones en el plazo indicado, la relación devendrá aprobada definitivamente.

#### ANEXO 1

Relación de aspirantes admitidos:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
GONZALEZ	MIRALLES	JOAQUIN	***2611**

#### ANEXO 2

Relación de aspirantes excluidos: NINGUNO



PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Motivo de la exclusión
-----	-----	-----	-----	-----

**Tribunal Calificador**

En aplicación de la base 6ª de las generales reguladoras de los procesos de consolidación y estabilización del empleo público en el Ayuntamiento de Cofrentes, aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 12/2023 de fecha 29/11/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 239 de fecha 14/12/2023, por Decreto de alcaldía nº 37/2024, de fecha 12/07/2024, se ha determinado la composición concreta del Tribunal Calificador, mediante la designación de sus miembros en los términos siguientes:

Presidente:

Titular: José Luis Pinotti Baldrich (Técnico Diputación de Valencia).

Suplente: Susana Fabuel Ricart (Técnico del Ayuntamiento de Ayora).

Secretario: Titular: Ricardo Vidal Gil (Secretario-Interventor Ayuntamiento de Cofrentes).

Suplente: Javier Francisco Catalán Belda (Técnico del Ayuntamiento de Ayora).

Vocales:

Titular: Jesús Cebrián Hernández, (Funcionario del Ayuntamiento de Cofrentes).

Suplente: Raúl Montes Carrascosa (Técnico del Ayuntamiento de Cheste).

Titular: Mercedes Hernández Navarro (Funcionaria del Ayuntamiento de Cofrentes).

Suplente: Mónica Donet Donet (Funcionaria del Ayuntamiento de Barx).

Titular: Vanessa Jiménez Navarro, (Funcionaria de la Diputación de Valencia).

Suplente: Rosalía Donet Donet (Funcionaria del Ayuntamiento de Barx)

El personal designado podrá alegar causa de abstención, en el supuesto de que concurra en el mismo alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, Así como los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Contra el acuerdo que nombra los miembros del tribunal calificador, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer reclamación judicial, que tendrá lugar mediante la interposición de la correspondiente demanda, dentro del plazo de dos meses, ante la jurisdicción social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y ello sin perjuicio de las acciones tendentes a la protección de derechos fundamentales y libertades públicas.

En Cofrentes a 12 de julio de 2024

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

**DECRETO 38/2024**

“D. Salvador Honrubia Mora, Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia)”

**RESUELVO**

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo convocado para la provisión de una plaza de Peón Especialista Pintor (adscrita al departamento de obras y servicios), grupo OAP, personal laboral, de naturaleza fija, incluido en la oferta de empleo público, mediante Decreto de Alcaldía 02/2022 de fecha 25 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 30 mayo 2022. Y según convocatoria publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia nº 111 de 10/06/2024, y en el “Boletín Oficial del Estado nº 150 de fecha 21/06/2024, en cumplimiento de lo establecido en la Base Quinta, de las reguladoras del citado proceso selectivo, por el presente, se hace

público que por Decreto de Alcaldía nº 38/2024 de 12 de julio, se aprueba la lista provisional de admitidos del citado proceso selectivo, y la relación de aspirantes excluidos que figuran en los anexos del mencionado decreto con expresión de las causas de exclusión, así como la composición del Tribunal calificador.

Las listas completas de admitidos y excluidos se encuentran expuestas al público en la página web de este Ayuntamiento en el siguiente enlace: <https://cofrentes.sedelectronica.es>, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Tanto los candidatos excluidos como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos y excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, y que puedan ser subsanables. Los aspirantes, dentro del plazo señalado, que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la relación de aspirantes. En el caso de que no se produzcan reclamaciones o subsanaciones en el plazo indicado, la relación devendrá aprobada definitivamente.

#### ANEXO 1

Relación de aspirantes admitidos:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
PINTO	GARCIA	ALBERTO	***8048**

#### ANEXO 2

Relación de aspirantes excluidos: NINGUNO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Motivo de la exclusión
-----	-----	-----	-----	-----

Tribunal Calificador

En aplicación de la base 6ª de las generales reguladoras de los procesos de consolidación y estabilización del empleo público en el Ayuntamiento de Cofrentes, aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 12/2023 de fecha 29/11/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 239 de fecha 14/12/2023, por Decreto de alcaldía nº 38/2024, de fecha 12/07/2024, se ha determinado la composición concreta del Tribunal Calificador, mediante la designación de sus miembros en los términos siguientes:

Presidente:

Titular: José Luis Pinotti Baldrich (Técnico Diputación de Valencia).

Suplente: Susana Fabuel Ricart (Técnico del Ayuntamiento de Ayora).

Secretario: Titular: Ricardo Vidal Gil (Secretario-Interventor Ayuntamiento de Cofrentes).

Suplente: Javier Francisco Catalán Belda (Técnico del Ayuntamiento de Ayora).

Vocales:

Titular: Jesús Cebrián Hernández, (Funcionario del Ayuntamiento de Cofrentes).

Suplente: Raúl Montes Carrascosa (Técnico del Ayuntamiento de Cheste).

Titular: Mercedes Hernández Navarro (Funcionaria del Ayuntamiento de Cofrentes).

Suplente: Mónica Donet Donet (Funcionaria del Ayuntamiento de Barx).

Titular: Vanessa Jiménez Navarro, (Funcionaria de la Diputación de Valencia).

Suplente: Rosalía Donet Donet (Funcionaria del Ayuntamiento de Barx)

El personal designado podrá alegar causa de abstención, en el supuesto de que concurra en el mismo alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, Así como los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Contra el acuerdo que nombra los miembros del tribunal calificador, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer reclamación judicial, que tendrá lugar mediante la interposición de la correspondiente demanda, dentro del plazo de dos meses, ante la jurisdicción social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y ello sin perjuicio de las acciones tendentes a la protección de derechos fundamentales y libertades públicas.

En Cofrentes a 12 de julio de 2024

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

## DECRETO 39/2024

“D. Salvador Honrubia Mora, Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia)”

### RESUELVO

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo convocado para la provisión de una plaza de Peón Especialista Herrerro (adscrita al departamento de obras y servicios), grupo OAP, personal laboral, de naturaleza fija, incluido en la oferta de empleo público, mediante Decreto de Alcaldía 02/2022 de fecha 25 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 30 mayo 2022. Y según convocatoria publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia nº 111 de 10/06/2024, y en el “Boletín Oficial del Estado nº 150 de fecha 21/06/2024, en cumplimiento de lo establecido en la Base Quinta, de las reguladoras del citado proceso selectivo, por el presente, se hace público que por Decreto de Alcaldía nº 39/2024 de 12 de julio, se aprueba la lista provisional de admitidos del citado proceso selectivo, y la relación de aspirantes excluidos que figuran en los anexos del mencionado decreto con expresión de las causas de exclusión, así como la composición del Tribunal calificador.

Las listas completas de admitidos y excluidos se encuentran expuestas al público en la página web de este Ayuntamiento en el siguiente enlace: <https://cofrentes.sedelectronica.es>, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Tanto los candidatos excluidos como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos y excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, y que puedan ser subsanables. Los aspirantes, dentro del plazo señalado, que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la relación de aspirantes. En el caso de que no se produzcan reclamaciones o subsanaciones en el plazo indicado, la relación devendrá aprobada definitivamente.

#### ANEXO 1

Relación de aspirantes admitidos:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
ALEMANY	CORRECHER	RICARDO	***6691**

#### ANEXO 2

Relación de aspirantes excluidos: NINGUNO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Motivo de la exclusión
-----	-----	-----	-----	-----

Tribunal Calificador

En aplicación de la base 6ª de las generales reguladoras de los procesos de consolidación y estabilización del empleo público en el Ayuntamiento de Cofrentes, aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 12/2023 de fecha 29/11/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 239 de fecha 14/12/2023, por Decreto de alcaldía nº 39/2024, de fecha 12/07/2024, se ha determinado la composición concreta del Tribunal Calificador, mediante la designación de sus miembros en los términos siguientes:

Presidente:

Titular: José Luis Pinotti Baldrich (Técnico Diputación de Valencia).

Suplente: Susana Fabuel Ricart (Técnico del Ayuntamiento de Ayora).

Secretario: Titular: Ricardo Vidal Gil (Secretario-Interventor Ayuntamiento de Cofrentes).

Suplente: Javier Francisco Catalán Belda (Técnico del Ayuntamiento de Ayora).

Vocales:

Titular: Jesús Cebrián Hernández, (Funcionario del Ayuntamiento de Cofrentes).

Suplente: Raúl Montes Carrascosa (Técnico del Ayuntamiento de Cheste).

Titular: Mercedes Hernández Navarro (Funcionaria del Ayuntamiento de Cofrentes).

Suplente: Mónica Donet Donet (Funcionaria del Ayuntamiento de Barx).

Titular: Vanessa Jiménez Navarro, (Funcionaria de la Diputación de Valencia).

Suplente: Rosalía Donet Donet (Funcionaria del Ayuntamiento de Barx)

El personal designado podrá alegar causa de abstención, en el supuesto de que concurra en el mismo alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, Así como los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Contra el acuerdo que nombra los miembros del tribunal calificador, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer reclamación judicial, que tendrá lugar mediante la interposición de la correspondiente demanda, dentro del plazo de dos meses, ante la jurisdicción social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y ello sin perjuicio de las acciones tendentes a la protección de derechos fundamentales y libertades públicas.

En Cofrentes a 12 de julio de 2024

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

#### DECRETO 40/2024

D. Salvador Honrubia Mora, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia)

#### **DISPONGO:**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Que con fecha 01/07/2024 ha sido recibida en este Ayuntamiento solicitud, mediante instancia general DIR3 L01460977 SIA 2489804, formulada por la mercantil FUENTEALBILLA SL provista con CIF B02417723 y representada por JOSE MANUEL GARCIA SALMERON, provista a su vez con NIF \*\*\*7368\*\*, en la que se pone de manifiesto que la citada mercantil tiene previsto realizar un acto informativo en el municipio con el fin de presentar uno de sus productos o servicios; que pretende llevar a cabo dicho evento con fecha 19 de Julio de 2024; y que éste consistiría en el desarrollo de una presentación, un sorteo, un concurso y un posterior aperitivo.

**SEGUNDO:** Que, con el fin expresado, el representante de la mercantil solicita el uso de la Casa de Cultura y de los espacios necesarios el día 19/07/2024 entre las 16:00 y las 20:00h para el desarrollo de la precitada presentación, o de otro espacio de similares características, así como la remisión de la correspondiente tasa por uso y ocupación del espacio público.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la actividad para la que se solicita el uso del equipamiento colectivo es el día 19 de Julio de 2024 entre las 16:00 y las 20:00h.

**SEGUNDO:** Que la solicitud se encuentra fuera del horario de funcionamiento habitual de la Casa de Cultura, por lo que resulta materialmente imposible llevar a cabo la cesión requerida.

**TERCERO:** Que el Ayuntamiento de Cofrentes carece de otros equipamientos o espacios similares susceptibles de ser destinados al uso solicitado.

**CUARTO:** Que de la documentación presentada se deduce que la actividad para la que se solicita el equipamiento colectivo, no guarda relación directa ni indirecta con la política cultural municipal ni con las actividades propias y habituales de dicha infraestructura, al tratarse de un evento dirigido única y exclusivamente a la promoción de la venta del servicio de fibra óptica que presta la mercantil solicitante

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Denegar la solicitud de cesión de la Casa de Cultura formulada por DON JOSE MANUEL GARCIA SALMERON en representación de la mercantil FUENTEALBILLA SL y, consecuentemente no autorizar el uso de este equipamiento municipal para la presentación solicitada.

**SEGUNDO:** Notificar a la mercantil FUENTEALBILLA SL la presente resolución.

Cofrentes, 16 de Julio de 2024

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

**3.- MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES SAN JOSE DE COFRENTES.**

Sr. Alcalde: esta ordenanza se aprobó por el pleno del ayuntamiento en febrero de 2016, con su aprobación el ayuntamiento renovó el contrato programa que ya tenía con la Generalitat para la Atención Secundaria, es decir, Residencias y Centros de Día. Posteriormente en la Comunidad Valenciana se han aprobado leyes y decretos que regulaban estos servicios y que hacían necesaria la modificación de esta ordenanza para adecuarla a la ley, en concreto, la Ley 3/2019 de 18 de Febrero de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana y sobre todo el Decreto 27/2023 de 10 de Marzo, por el que regulan la tipología y el funcionamiento de las Residencias y Centros de Día que entran dentro de las competencias del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Con todo esto, se pretende regular las 13 plazas de atención residencial y las 4 plazas de atención diurna de las que actualmente disponemos en nuestra residencia para mejorar la calidad de los servicios y adaptarnos a las necesidades específicas de cada una de las personas que ocupen plazas. Han participado la trabajadora social y la directora de la residencia. Hay más criterios de baremación.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTÍCULO 1: FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA**

Este Ayuntamiento en uso de la facultad que le concede el artículo 133.2 de la Constitución Española, y en ejercicio de la potestad reglamentaria que le atribuye el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RD Leg. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y de conformidad con el art 57 en relación con el Artículo 20.4.ñ, del mismo TRLHL, establece la Tasa por PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES “SAN JOSE” DE COFRENTES, en adelante LA RESIDENCIA, cuya exacción se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza Fiscal.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, los servicios de atención a las personas mayores continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, por lo que corresponde a este Ayuntamiento la competencia para regular los aspectos fiscales por la prestación de los servicios en LA RESIDENCIA.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana establece que el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, se estructura funcionalmente en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico donde la atención secundaria refuerza a la atención primaria, cuando se requiere una intervención integral de mayor intensidad y sostenida en el tiempo -medio o largo plazo-. La atención secundaria se dirige a la satisfacción de las necesidades de la población que, por sus circunstancias de carácter social o personal, requiere de una atención profesional especializada, materializada a través de prestaciones que afectan a todos los ámbitos de la vida cotidiana de las personas. Por ello, los centros de atención secundaria deberán proveer a través de servicios de atención residencial a las personas adultas o a la infancia y la adolescencia, una atención integral sostenida en el tiempo que, además de cubrir las necesidades de alojamiento y manutención, proporcione los apoyos extensos o generalizados que requiera la promoción de la autonomía personal o el desarrollo de la persona, desde el enfoque preventivo y rehabilitador y teniendo en cuenta la interdisciplinariedad de las intervenciones y el trabajo en red con otros sistemas de protección social, tal y como establece el artículo 20 de la Ley 3/2019.

Mediante Addenda al Contrato – Programa suscrito con la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de la Generalitat Valenciana suscrito con el Ayuntamiento en fecha 28/05/2021 para la colaboración y coordinación administrativa y financiera en materia de servicios sociales, se prorrogó hasta 31-12-2024 la vigencia del mismo, por lo que su contenido es aplicable a la presente Ordenanza.

## ARTÍCULO 2: HECHO IMPONIBLE

2.1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los siguientes servicios en LA RESIDENCIA, de forma permanente durante el año, y todos los días de la semana (de lunes a domingo):

- Servicios de atención residencial completa, durante 24 horas al día, comprendiendo todos los servicios relacionados en la Addenda referenciada (estancia, atención, alojamiento, manutención, etc.). Con un total de 11 plazas públicas, sujetas al Contrato – Programa referido, y 2 plazas privadas, gestionadas por el Ayuntamiento.
- Servicios de atención residencial diurna, en los horarios especificados según programas que figuran en el apartado siguiente, para 4 plaza privadas gestionadas por el Ayuntamiento. Dichas plazas prestan servicios de carácter socio sanitario y de apoyo familiar, ofreciendo durante el día atención a las necesidades personales básicas, terapéuticas y socioculturales de personas mayores afectadas por diferentes grados de dependencia, promoviendo su autonomía y la permanencia en su entorno habitual de vida con servicios centrados en la persona que se atiende.

2.2. Programas del Servicio de Estancias Diurnas:

PROGRAMA	HORARIO	SERVICIOS QUE COMPRENDE
<b>PROGRAMA 1 (mañana y tarde)</b>	9 h a 21 h	Desayuno, almuerzo, cena, cuidados de higiene, atención psicosocial, lavandería y atención sociosanitaria.
<b>PROGRAMA 2 (mañanas)</b>	9 h a 15 h	Desayuno, almuerzo, cuidados de higiene, atención psicosocial, lavandería y atención sociosanitaria.
<b>PROGRAMA 3 (tardes)</b>	15 h a 21 h	Merienda, cena, cuidados de higiene, atención psicosocial, lavandería y atención sociosanitaria.
<b>PROGRAMA 4 (solo comidas y cenas)</b>	12:30 a 14:00 19:30 a 21:00	Solo comida y cena

## ARTÍCULO 3: DEVENGO

La tasa se considera devengada naciendo la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios derivados del hecho imponible.

## **ARTÍCULO 4: SUJETO PASIVO, BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA**

### **4.1. SUJETO PASIVO**

Son sujetos pasivos obligados al pago de esta tasa, las personas que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades locales que constituyen el hecho imponible. Vendrán obligados al pago como sustitutos del contribuyente la familia y/o representantes legales de las personas atendidas.

### **4.2. BASE IMPONIBLE**

La base imponible la constituye el coste de los servicios prestados, tomando como referencia oficial, por su carácter público y estar contemplados presupuestariamente, los conceptos y cuantías establecidos en la Adenda referida, conforme consta en el informe técnico – económico que figura en el expediente.

### **4.3. CUOTA TRIBUTARIA**

Las cuotas tributarias resultantes de la aplicación de la presente ordenanza se sujetan al siguiente régimen jurídico:

4.3.1. Las tarifas a cobrar por la prestación de los servicios referidos se determinan de acuerdo con el informe técnico económico obrante en el expediente, por el importe de la subvención prevista en el Contrato – Programa en el caso de las 11 plazas públicas de atención residencial completa y por la capacidad económica de los beneficiarios en el caso de las 2 plazas privadas de atención residencial completa y las 4 plazas públicas de atención residencial diurna.

4.3.2. Las tarifas para cobrar serán las siguientes:

A.- PLAZAS PÚBLICAS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL COMPLETA:  
Financiadas en su totalidad por el Contrato – Programa referido o norma que lo sustituya, a cuyo contenido se remite la presente Ordenanza.

B.- PLAZAS PRIVADAS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL COMPLETA:

Los usuarios de plazas privadas tendrán una ponderación en las cuotas a pagar según su capacidad económica, conforme al siguiente baremo:

<b>CAPACIDAD ECONOMICA</b>	<b>IMPORTE MENSUAL</b>
+ 22.000,00 €	1.555,00€
+ 17.000,00 € / - 22.000,00€	1.200,00€
+ 12.000,00 € / - 17.000,00€	1.000,00€
-12.000,00 €	850,00€



C.- PLAZAS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL DIURNA:

Los usuarios de plazas residenciales diurnas gestionadas por el Ayuntamiento abonarán las siguientes tarifas conforme al programa al que hayan sido adscritos:

PROGRAMA	HORARIO	DÍAS	PRECIO MES
<b>PROGRAMA 1 (mañana y tarde)</b>	9 h a 21 h	Lunes a Domingo	680,00 €
<b>PROGRAMA 2 (mañana)</b>	9 h a 15 h	Lunes a Domingo	340,00 €
<b>PROGRAMA 3 (tarde)</b>	15 h a 21 h	Lunes a Domingo	340,00 €
<b>PROGRAMA 4 (*) (solo comidas y cenas)</b>	12:30 a 14:00 19:30 a 21:00	Lunes a Domingo	185,00 €

(\*) Precio total para comida y cena por día ambas incluidas.

**ARTÍCULO 5: EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE PREVISTOS**

De acuerdo con el art. 24.4 del TRLHL, se establecen las siguientes normas:

5.1. Exenciones: No podrán concederse más exenciones tributarias que las establecidas en normas con rango de Ley o en Tratados internacionales suscritos por España.

5.2. Bonificaciones: En el servicio de atención residencial diurna, se establecen las siguientes bonificaciones en función de la capacidad económica de cada usuario:

CAPACIDAD ECONÓMICA	IMPORTE MENSUAL	
<b>+ 22.000,00 €</b>	PROGRAMA 1	680,00 €
	PROGRAMA 2	340,00 €
	PROGRAMA 3	340,00 €
	PROGRAMA 4	185,00 €
<b>17.000,00 € A 21.999,00 €</b>	PROGRAMA 1	530,00 €
	PROGRAMA 2	265,00 €
	PROGRAMA 3	265,00 €
	PROGRAMA 4	145,00 €
<b>12.000,00 € A 16.999,00 €</b>	PROGRAMA 1	440,00 €
	PROGRAMA 2	220,00 €

	PROGRAMA 3	220,00 €
	PROGRAMA 4	120,00 €
<b>- 12.000,00 €</b>	PROGRAMA 1	370,00 €
	PROGRAMA 2	185,00 €
	PROGRAMA 3	185,00 €
	PROGRAMA 4	100,00 €

5.3. Los usuarios del servicio de atención residencial diurna que no tengan recursos suficientes para abonar el importe de la estancia, después de haberle aplicado la bonificación recogida en el apartado anterior, emitido el correspondiente informe de los Servicios Sociales, solo tendrán que abonar el 80% de su pensión.

5.4. Los usuarios del servicio de atención residencial diurna en la modalidad de reagrupación familiar con cónyuge o hijo/a discapacitado, tendrán una bonificación del 50% de los servicios prestados.

5.5. Será necesario para poder obtener las bonificaciones indicadas la presentación de solicitud por el interesado aportando las justificaciones necesarias según la bonificación solicitada, y la acreditación de estar empadronado en Cofrentes un mínimo de 2 años antes de la solicitud.

#### **ARTÍCULO 6.- GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.**

1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria, TRLHL, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.- La tasa se abonará mediante domiciliación bancaria en la cuenta corriente de titularidad municipal designada en el formulario de inscripción. La falta de pago de alguna cuota tributaria originará el inicio de los procedimientos administrativos para su cobro sin perjuicio del inicio de los trámites para la liberación de la plaza.

#### **ARTÍCULO 7.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

#### **ARTÍCULO 8.- DEROGACIÓN.**

La entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal dejará sin efecto la normativa fiscal y reguladora del acceso a plazas privadas o para el servicio de estancias diurnas en la residencia actualmente vigente, así como las condiciones y criterios de baremación para la ocupación de dichas plazas.

#### **ARTÍCULO 9.- VIGENCIA.**

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación íntegra en el Boletín o Diario Oficial correspondiente, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación y/o derogaciones expresas.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

#### **NORMATIVA REGULADORA DEL ACCESO A LAS PLAZAS PRIVADAS Y DE ESTANCIA DIURNA MUNICIPAL A LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES “SAN JOSÉ” DE COFRENTES.**

##### **1. REQUISITOS DE ACCESO.**

Serán requisitos de acceso:

- Ser mayor de 60 años. El cónyuge no es necesario que cumpla este requisito si optan por solicitud de plaza doble. Igualmente, pueden acceder sin el requisito de la edad aquellas personas que vayan acompañadas de hijos con discapacidad reconocida que hayan convivido con el solicitante de manera habitual.
- Necesitar la atención que se ofrece en el centro o servicio de acuerdo con a la valoración técnica realizada y las indicaciones establecidas para acceder a los mismos.
- Cualquier otra cuestión valorada por el equipo técnico mediante la emisión de los correspondientes informes.

En el caso concreto del perfil de usuarios que pueden ocupar estancia diurna hay que tener en cuenta dos circunstancias:

- En primer lugar, y según la Ley 3/2019 de 18 de Febrero, de usuarios de estancia diurna, los objetivos son los siguientes:
  - Preservar y/o mejorar la autonomía personal del usuario y servir de apoyo a la familia por medio de la provisión de un recurso que posibilite la vida sociolaboral de sus miembros.
  - Prevenir el deterioro y el mantenimiento de las aptitudes de los usuarios.
  - Promover la utilización de productos de apoyo para contribuir a mejorar la autonomía de la persona con dependencia o discapacidad.
  - Integrar al usuario en los distintos servicios o actividades o grupos.
- Y en segundo término, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 10 de Marzo de 2023 que establece el acceso al centro de Día para los siguientes usuarios:

- Personas con enfermedades neuro-degenerativas que no requieran cuidados sanitarios continuados por la evolución de la enfermedad.
- Personas con enfermedades crónicas y patologías que generan problemas funcionales y/o cognitivos.
- Personas con enfermedades crónicas que conllevan patología osteoarticular degenerativa y traumatológica.
- Personas que presentan secuelas funcionales post- intervención quirúrgica o accidente.
- Personas con daño cerebral adquirido.
- Quedan excluidas las personas dependientes que requieran cuidados sanitarios intensivos y generalizados y aquellas que presenten habitualmente problemas de conducta que perturben gravemente la convivencia y no puedan ser estabilizadas.

## **2. DOCUMENTACIÓN PARA CURSAR LA SOLICITUD DE INGRESO EN RÉGIMEN DE PLAZA PRIVADA Y ESTANCIA DIURNA MUNICIPAL**

- Solicitud en modelo oficial según ANEXO I de la presente Ordenanza debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante o por su representante legal y dirigido a la Trabajadora Social del Ayuntamiento.
- Copia del DNI de la persona solicitante.
- Certificado de empadronamiento con fecha de antigüedad en el padrón emitido por el Ayuntamiento de Cofrentes.
- Certificado de ingresos anuales: pensiones, rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario.
- Copia de la última declaración de la renta.
- Certificado de bienes patrimoniales, emitidos por el Centro de Gestión Catastral, para los bienes inmuebles y por las Entidades bancarias para el capital mobiliario.
- Informe de Salud emitido por los Servicios Sociales de Salud Pública de la localidad de acuerdo con el modelo oficial del reconocimiento de la situación de dependencia.

## **3. BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

La baremación de las solicitudes presentadas se realizará por la Trabajadora Social del Ayuntamiento y la Directora de la Residencia, atendiendo a los siguientes criterios:

1. Situación económica. Sólo se tendrán en cuenta los ingresos y capital mobiliario e inmobiliario de las personas solicitantes.
2. Situación de Dependencia.
3. Situación sociofamiliar.
4. Situación sanitaria.
5. Valoración técnica de prioridad.
6. Estar ingresado en plaza de Estancia Diurna en la Residencia.

#### 1. SITUACIÓN ECONÓMICA

Valor del capital mobiliario e inmobiliario. Se tendrán en cuenta el valor catastral de los bienes rústicos y urbanos excepto de la vivienda habitual, así como el capital mobiliario de cuentas bancarias, activos financieros y asimilables.

CRITERIO	PUNTOS
Capital con valor inferior a 12.000 euros	3 puntos
Capital con valor entre 12.000 euros y 16.999 euros	2 puntos
Capital con valor entre 17.000 euros y 21.999 euros	1 punto
Capital con valor superior a 22.000 euros	0 puntos

#### 2. SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

CRITERIO	PUNTOS
Grado III	5 puntos
Grado II	3 puntos
Grado I	1 punto
Sin grado reconocido de dependencia	0 puntos

#### 3. SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR

##### 3.1. Convivencia

CRITERIO	PUNTOS
Persona que viva sola	3 puntos
Vive con otra persona de más de 65 años y/o discapacitado	2 puntos

Vive con otras personas autónomas de su unidad familiar pero por motivos justificados permanece solo la mayor parte del día	1 punto
Personas que viven en buenas condiciones tanto desde el punto de vista económico-material como de atención por parte de los familiares y entorno	0 puntos

### 3.2. Relaciones familiares

<b>CRITERIO</b>	<b>PUNTOS</b>
Carece de relaciones familiares estables o carece de ella	3 puntos
Apoyo ocasional por relaciones tensas, motivos laborales o lejanía territorial	2 puntos
Buenas relaciones familiares	1 punto

### 3.2. Relaciones con el entorno

CRITERIO	PUNTOS
Desarraigo, soledad, aislamiento...	3 puntos
Escasamente relacionado con el medio	2 puntos
Relaciones normalizadas con el entorno	1 punto

### 3.3. Condiciones de la Vivienda

CRITERIO	PUNTOS
No dispone de vivienda propia, reside en instituciones o en Infraviviendas o en otras viviendas en condiciones infrahumanas de habitabilidad	3 puntos
Dispone de vivienda propia, pero con problemas de accesibilidad para atender su situación de dependencia	2 puntos
No dispone de vivienda propia, pero vive en régimen de alquiler en aceptables condiciones de habitabilidad/accesibilidad	1 punto
Dispone de vivienda propia, en condiciones aceptables de habitabilidad/accesibilidad	0 puntos

## 4. SITUACIÓN SANITARIA

Se valorará según el índice de Barthel establecido en el informe médico aportado:

INDICE DE BARTHEL		
RESULTADO	GRADO DE DEPENDENCIA	PUNTUACIÓN
Menos de 20	Total	5
20 - 35	Grave	4
40 - 45	Moderado	3
Igual o inferior a 60	Leve	2
60 - 100	Independiente	1

## 5. VALORACIÓN TÉCNICA DE PRIORIDAD

CRITERIO	PUNTOS
----------	--------

Urgente: Prioridad alta que requiere una tramitación inmediata.	4 puntos
Alta: La situación de soledad, agravada por el estado de salud y las circunstancias familiares, produce una grave situación de la persona.	3 puntos
Media: la situación de soledad, sin necesidad de agravamiento por estado de salud, produce grave situación a la persona.	2 puntos
Baja: sin sentimiento de soledad apreciables, y con buen estado de salud en general.	1 punto

#### 6. ESTANCIA DIURNA EN RESIDENCIA PMD “SAN JOSÉ”

CRITERIO	PUNTOS
Estar ocupando plaza de Estancia Diurna / Ingreso residencial en Residencia de PMD.	3 puntos

#### 4. SOLICITUD, VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO

1. Las personas solicitantes deberán presentar la solicitud y el resto de documentación a la trabajadora social del Ayuntamiento.
2. La valoración de la situación sociofamiliar será realizada por la trabajadora social del ayuntamiento a través del correspondiente Informe Social según modelo normalizado que figura en el ANEXO III.

#### 5. SITUACIÓN DE URGENCIA

1. Se considera como urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual de las personas que requiere de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad acaecida.
2. La situación de urgencia social será valorada, diagnosticada y propuesta en el Informe Social emitido por la trabajadora social del Ayuntamiento.
3. La situación de urgencia social podrá eximir del cumplimiento de alguno o todos los requisitos establecidos de la presente ordenanza.

#### 6. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN

La comisión Técnica de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- Trabajadora Social del Ayuntamiento.
- Directora de la Residencia.



## **7. LISTA DE RESERVA EN EL ACCESO A LAS PLAZAS PRIVADAS Y ESTANCIA DIURNA MUNICIPAL**

1. El resultado de la baremación de las situaciones presentadas será el que determine el orden de la lista de reserva para el acceso a la plaza residencial privada o diurna.
2. Solamente se informará del resultado total de la baremación, no informándose de los diferentes epígrafes para salvaguardar el derecho al secreto profesional de los distintos profesionales encargados de la valoración y diagnóstico y para salvaguardar el derecho a la protección de datos personales de los solicitantes. No se informará de la baremación del resto de solicitantes.
3. En el caso de matrimonio o hijos discapacitados donde la solicitud de plaza es doble, se hará una única baremación, ocupando ambos cónyuges puestos consecutivos en el orden de prelación de la lista de reserva.

## **8. REVISIÓN DE LA VALORACIÓN REALIZADA POR EL EQUIPO TÉCNICO DE VALORACIÓN**

El solicitante tiene la obligación de comunicar cambios en su situación, determinantes a efectos de criterios de baremación, pudiendo el Ayuntamiento requerir al solicitante para que aporte nueva documentación justificativa de las circunstancias establecidas en el baremo de ingreso, con objeto de llevar a cabo una nueva valoración de la solicitud.

Una vez transcurrido el plazo fijado en el requerimiento para la aportación de nueva documentación se archivará el expediente. El plazo para aportar la documentación será de 1 mes. Se mantendrá su puesto en la lista de reserva, sin posibilidad de nueva valoración.

## **9. INCORPORACIÓN A LA PLAZA PRIVADA Y ESTANCIA DIURNA MUNICIPAL**

1. Cuando se produzca una vacante en la residencia, el equipo técnico propondrá a la Alcaldía la incorporación al centro de la persona que corresponda, según la ordenación de la lista de reserva.
2. Seguidamente, el Alcalde, emitirá resolución favorable de ingreso a favor de la persona propuesta.
3. Si existiera más de una persona en igualdad de situación o con la misma puntuación para la plaza, se resolverá la autorización de ingreso a favor de aquella que tenga más antigüedad en la lista de reserva.

## **10. PLAZO DE INCORPORACIÓN A LA PLAZA PRIVADA O ESTANCIA DIURNA MUNICIPAL**

Se establece un plazo de incorporación a la plaza de diez días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución de alcaldía por la que se concede la plaza en régimen municipal (notificación con acuse de recibo).

La no incorporación a una plaza solicitada en el tiempo establecido podrá dar lugar a la exclusión de la lista de reserva durante un año, salvo que existan impedimentos por causa mayor debidamente acreditados ante el equipo técnico que pudieran dar lugar a un nuevo aplazamiento en la incorporación o a su permanencia en la lista de espera correspondiente.

## **11. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Serán excluidas de la lista de reserva de plazas aquellas solicitudes en las que se den alguna de las siguientes circunstancias:

- A petición del propio solicitante.
- Por fallecimiento del solicitante.
- Por la renuncia expresa o tácita, a una plaza puesta a disposición con anterioridad. Se entenderá que se ha producido renuncia tácita cuando haya transcurrido el plazo fijado de incorporación al Centro sin que ésta se haya producido.
- Por la adjudicación e ingreso a plaza pública de Conselleria en la Residencia San José de Cofrentes.

### **ANEXO I**

#### **MODELO DE SOLICITUD OFICIAL**

<b>SOLICITUD DE PLAZA PRIVADA RESIDENCIA P.M.D “SAN JOSÉ” DE COfRENTES</b>
--

#### **DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE:**

Nombre y Apellidos:
---------------------

DNI:
------

Domicilio:
------------

Población:
------------

Fecha de nacimiento:
----------------------

Estado civil:
Teléfono de contacto:

**SOLICITA:**

Ingresar en la plaza privada en la Residencia de Personas Mayores y Dependientes “San José” de Cofrentes en la modalidad:

1. Individual.
2. Doble con cónyuge.
3. Estancia diurna (mañana, tarde, completa, solo comidas y cenas).

Datos del cónyuge y/o persona acompañante:

Nombre y apellidos:
DNI:
Fecha de nacimiento:

1. Situación en la que vive actualmente y motivos por los que desea ingresar en esta residencia:

---

---

---

---

---

**FAMILIARES MÁS PRÓXIMOS:**

Nombre y Apellidos	Parentesco	Teléfono

**3. DOCUMENTACIÓN NECESARIA QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:**

- Copia del DNI de la o las personas solicitantes.
- Certificado de empadronamiento con fecha de antigüedad en el padrón emitido por el Ayuntamiento de Cofrentes (Certificado histórico).
- Certificado de ingresos anuales: pensiones, rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario, para establecer el cálculo de la capacidad económica.
- Copia de la última declaración de la renta o en su defecto certificado negativo de Hacienda.
- Informe de salud de prestaciones sociales emitido por los Servicios de Salud Pública.
- Cualquier otro documento que se considere relevante (certificado de discapacidad, resolución de Dependencia, resolución de incapacidad laboral y/o judicial,...).

**OBSERVACIONES:**

---

---

---

---

---

---

---

En Cofrentes, a \_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 202

La persona solicitante  
acompañante

El/la cónyuge y/o

## ANEXO II

### SISTEMA PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL USUARIO

Se establece un sistema de cálculo para determinar la capacidad económica del usuario.

En dicho sistema se tendrán en cuenta dos aspectos:

- La renta.
  - El patrimonio.
1. Se entiende por **renta** la totalidad de los ingresos derivados de los rendimientos del trabajo, incluidas las pensiones y prestaciones de previsión social cualquiera que sea su régimen, los rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario y los rendimientos de actividades económicas.

\* Para el cálculo de la renta quedarán excluidas las pagas extraordinarias derivadas de la pensión de la Seguridad Social cualquiera que sea su naturaleza.

2. Se entiende por **patrimonio** la totalidad del capital mobiliario e inmobiliario de la persona beneficiaria de la bonificación. Para la estimación del valor de este se seguirán las normas establecidas para el Impuesto sobre el Patrimonio con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

Se considerarán exentos de cómputo la vivienda habitual y los bienes y derechos calificados como exentos.

Por lo tanto, **la capacidad económica final** del solicitante será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un 5 % del valor del patrimonio neto.

\* En los casos de persona beneficiaria con cónyuge, en régimen de gananciales o de participación de bienes, o cuando se presente declaración conjunta del IRPF, se entenderá como renta la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.

\* Cuando la persona usuaria tenga la condición de persona con discapacidad y tenga a su cargo cónyuge o pareja de hecho, ascendiente o hijos menores de 25 años o mayores de edad con discapacidad con un grado igual o superior al 65 %, que dependan económicamente de ella, su capacidad económica se determinará dividiendo su renta y patrimonio entre el número de estas personas, incluido el beneficiario.

\* La falsificación u ocultación de datos sobre la capacidad económica dará lugar a la suspensión temporal o extinción de la bonificación del servicio, según

sea la gravedad, con la obligación del pago correspondiente a lo indebidamente no aportado.

\* Anualmente se podrá solicitar revisión de rentas o patrimonio, bien a petición del interesado o de oficio por parte de la Administración Local.

### **ANEXO III**

#### **MODELO INFORME SOCIAL**

<b>INFORME SOCIAL – SOLICITUD PLAZA PRIVADA RESIDENCIA P.M.D “SAN JOSÉ”</b>
---

- Informe realizado por:
- Fecha elaboración del Informe:

#### **DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE:**

Nombre y Apellidos:
DNI:
Domicilio:
Población:
Fecha de nacimiento:
Estado civil:
Teléfono de contacto:

#### **1. SITUACIÓN DE DEPENDENCIA**

<b>SITUACIÓN DE DEPENDENCIA</b>	<b>ESTADO</b>
Grado III	
Grado II	
Grado I	
Sin grado reconocido de dependencia	
Solicitud en trámite	

Observaciones: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**SITUACIÓN PERSONAL**

<b>SITUACIÓN PERSONAL</b>	<b>ESTADO</b>
Persona que tiene a su cónyuge ya residiendo en la Residencia (Reagrupación Familiar)	
Persona en situación de abandono o desamparo que se ve obligada a dejar plaza en institución o vivienda, sin familiares o amigos que puedan hacerse cargo de ellos	
Persona en situación de hacinamiento, conflictividad familiar grave o rotación se parada de los miembros del matrimonio	
Persona que viven con familiares que o bien requieren atención permanente o sufren sobrecarga en la prestación de los cuidados de las personas en situación de dependencia por dedicación exclusiva	
Personas que viven solas, sin familiares en la localidad, con sentimientos de soledad y sin otro tipo de recursos sociales	
Personas que viven solas, sin familiares en la localidad, con sentimientos de soledad pero con disponibilidad de recursos sociales adecuados a su situación	
Personas que viven solas, pero que los familiares, amigos o vecindario les prestan ayuda insuficiente	
Personas que viven en buenas condiciones tanto desde el punto de vista económico-material como de atención por parte de los familiares y entorno	

Observaciones: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



## 2. CONDICIONES DE LA VIVIENDA

<b>CONDICIONES DE LA VIVIENDA</b>	<b>ESTADO</b>
No dispone de vivienda propia. Reside en instituciones o en infraviviendas o en otras viviendas en condiciones infrahumanas de habitabilidad	
Dispone de vivienda propia, pero con problemas de accesibilidad para atender su situación de dependencia	
No dispone de vivienda propia, pero vive en régimen de alquiler en aceptables condiciones de habitabilidad/accesibilidad	
Dispone de vivienda propia, en condiciones aceptables de habitabilidad/accesibilidad	

Observaciones. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

## 3. SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR

<b>SITUACIÓN ECONÓMICA</b>	<b>ESTADO</b>
Menos de 7.000 € anuales	
+ 7.000 €, y – de 12.000 €	
+ de 12.000 y – de 22.000 €	
+ de 22.000 € anuales	
Otros (especificar)	

Observaciones:



principal objetivo de esta modificación es en la medida de lo posible mejorar la ordenanza para evitar este tipo de quejas sobre todo por resultar confusos o interpretable algunos apartado o artículo. Por eso presentamos la modificación de la ordenanza en dos artículos, el artículo 7, Condiciones de instalación y el artículo 8, apartado 3, Dimensión de la ocupación, cambiando el texto tal y como se indica en la documentación de Pleno entregada.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El texto definitivo de la ordenanza referida fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia en fecha 20 de julio de 2021.

En el tiempo transcurrido desde su entrada en vigor, se han observado disfuncionalidades en su aplicación debido a la minuciosidad y complejidad de la regulación legal de la instalación de veladores en vías públicas con finalidad lucrativa, que ha dado origen a diferencias de interpretación, reclamaciones y quejas, las últimas presentadas en fechas 01/07/2024 (RGE 507) y 11/07/2024 (RGE 539), por lo que resulta conveniente modificar aquellos aspectos de la ordenanza vigente que pudieran resultar confusos, según la experiencia de estos años, de forma que se eviten en lo posible las incidencias observadas en su funcionamiento, que han dificultado hasta el momento alcanzar los objetivos propuestos al aprobar la ordenanza referida.

El párrafo primero del artículo 7.- Condiciones de instalación, dice

Con carácter general, la autorización para la instalación de mesas y sillas se limitará a la ocupación de la zona de la vía pública que confronte con las fachadas de los locales cuya titularidad corresponda a los solicitantes de aquella. Excepcionalmente, previa petición motivada, por el Ayuntamiento se estudiará e informará la misma, para la adopción de la resolución que proceda por la Junta de Gobierno Local; quedando condicionada a la autorización de los vecinos de las viviendas y/o locales contiguos, cuya línea de fachada vaya a ser utilizada. En el caso de comunidades de propietarios, se requerirá acuerdo de la junta de propietarios, o de todos los vecinos en caso de que no haya comunidad de propietarios; En todo caso, la autorización quedará condicionada a que en las viviendas o locales contiguos o próximos no se registren niveles sonoros de recepción superiores a los establecidos en la legislación vigente en materia de contaminación acústica.

Propongo la modificación del párrafo primero del artículo 7 , que quedará redactado como sigue:

*Artículo 7.- Condiciones de instalación.*

*Con carácter general, podrá solicitarse autorización para la instalación de mesas y sillas ocupando la zona de la vía pública que confronte con las fachadas de los locales cuya titularidad corresponda a los solicitantes. Sin perjuicio de lo anterior, a solicitud motivada del interesado y previos los informes preceptivos de los servicios técnicos municipales y de la Policía Local, podrán autorizarse ocupaciones de vía pública que excedan dichas dimensiones siempre que se garantice las seguridad del tráfico peatonal o rodado en la zona, o cualquier otra*

*circunstancia a considerar por la administración en su labor de policía administrativa, especialmente los niveles sonoros de recepción superiores a los establecidos en la legislación vigente en materia de contaminación acústica.*

El Artículo 8.- Dimensión de la ocupación, en su punto 3 dice

El Ayuntamiento, a petición del interesado, podrá autorizar una ocupación superior, previo informe técnico favorable, que se fundamentará en las características de la vía pública en la que se pretende ubicar, atendiendo especialmente las de seguridad.

Propongo la modificación del artículo 8.- Dimensión de la ocupación en su punto 3 ,que quedará redactado como sigue:

*El Ayuntamiento, a petición del interesado, podrá autorizar una ocupación superior, previos los informes indicados en el Artículo 7, párrafo primero, de esta ordenanza, que se fundamentarán en las características de la vía pública en la que se pretende ubicar, atendiendo especialmente las de seguridad.*

En su virtud. visto el informe jurídico que consta en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y demás normas aplicables al caso, los siguientes acuerdos:

El Pleno de la Corporación por Unanimidad (7Cs y 2 PP), ACUERDA:

Primero. - Aprobar inicialmente las modificaciones de los siguientes artículos de la vigente ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas con finalidad lucrativa en la vía pública:

*Artículo 7.- Condiciones de instalación, párrafo primero*

*Con carácter general, podrá solicitarse autorización para la instalación de mesas y sillas ocupando la zona de la vía pública que confronte con las fachadas de los locales cuya titularidad corresponda a los solicitantes. Sin perjuicio de lo anterior, a solicitud motivada del interesado y previos los informes preceptivos de los servicios técnicos municipales y de la Policía Local, podrán autorizarse ocupaciones de vía pública que excedan dichas dimensiones siempre que se garantice las seguridad del tráfico peatonal o rodado en la zona, o cualquier otra circunstancia a considerar por la administración en su labor de policía administrativa, especialmente los niveles sonoros de recepción superiores a los establecidos en la legislación vigente en materia de contaminación acústica.*

Artículo 8, punto 3,

*El Ayuntamiento, a petición del interesado, podrá autorizar una ocupación superior, previos los informes indicados en el Artículo 7, párrafo primero, de esta ordenanza, que se fundamentarán en las características de la vía pública en la que se pretende ubicar, atendiendo especialmente las de seguridad.*

Segundo. - Las modificaciones transcritas se expondrán al público por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV), entendiéndose definitivamente aprobadas en caso de no presentación en plazo de aquellas.

Tercero. - El régimen de autorizaciones aprobado entrará en vigor a los quince días de la publicación de su texto íntegro en el BOPV, permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas, y será aplicable a las autorizaciones existentes.

## **5- INFORME TRIMESTRAL MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO 2T/2024**

El Interventor da cuenta al Pleno del Informe trimestral de cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales con las Administraciones Públicas, correspondiente al 2º trimestre de 2024, con el siguiente resumen:

Periodo medio de Pago: 4,75 días

Numero de facturas pagadas: 612

Importe de dichas facturas: 1.537.688,79

Número de pagos fuera del periodo legal de pago: 4

Importe de dichas facturas: 22.861,37

Número de facturas pendientes de pago al final del trimestre: 7

Importe pendiente de pago al final del trimestre: 62.922,30

Asimismo se da cuenta de que:

La ratio del período medio de pago es de: 0,00

La ratio de operaciones pendientes de pago es de: 4,87

PMP es de:0,19

También se informa que dicha información se ha publicado en la página del Ministerio de Administraciones Públicas y en el portal de transparencia

El pleno queda enterado

Y, no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las 11,15 horas, de todo lo cual, Yo el Secretario certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO